

PROCESO:
RAD.

PERTENENCIA
680014003013-2021-00192-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, MAYO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

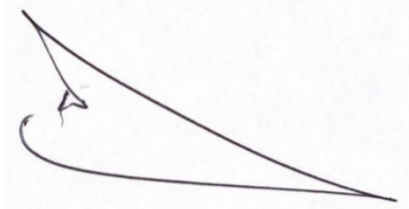


MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, MAYO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Vista la información que antecede, este Despacho procede a PONER EN CONOCIMIENTO a la parte interesada la respuesta allegada por la DIRECCION DE TRANSITO DE TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA dentro el proceso de la referencia, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
Juez

Al

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL
DIA: 19 DE MAYO DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

 DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	unidos ALCALDE MIGUEL MORENO	
	CÓDIGO	PROCESO
	VERSIÓN	MATRÍCULAS
	FECHA DE ELAB.	Nº. DE PAGINA
CORRESPONDENCIA EXTERNA	GESTIÓN DE CALIDAD 04/08/2016	1 DE 1

Floridablanca, Mayo 12 del 2020

MATR-320

Señor(a)
MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
j13cmbuo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asunto: **INSCRIPCION DE DEMANDA** radicación **680014003013-2021-00192-00**

La oficina de matrículas de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca se dirige a su despacho, con el fin de emitir contestación al Oficio 2402 incoado el día (3) de mayo del 2021, informándole que se dio cumplimiento a la orden de **INSCRIPCION DE DEMANDA** radicado número **680014003013-2021-00192-00** al vehículo de placas **FMD113**, en el folio de matrícula del sistema misional de la entidad.

De requerirse la expedición de certificado de libertad y tradición del vehículo en mención (historial del vehículo), se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 593 de la ley 1564 del 2012 (C.G.P.) que reza:

"ARTICULO 593 EMBARGOS. Para efectuar embargos se procederá así:

1. El de bienes sujetos a registro se comunicará a la autoridad competente de llevar el registro con los datos necesarios para la inscripción; si aquellos pertenecieren al afectado con la medida, lo inscribirá y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un periodo equivalente a diez (10) años, si fuere posible. Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez. (...)”

Atentamente


PEDRO JAVIER MENDOZA ARIAS
Profesional Universitario,
Área de matrículas

Elaboró y/o proyectó: Abg. YARELINE GELVEZ QUINTANA Técnico Administrativo SGYJ	Revisó: PEDRO JAVIER MENDOZA ARIAS Profesional Universitario Of. matrículas	Aprobó: PEDRO JAVIER MENDOZA ARIAS Profesional Universitario Of. matrículas
---	---	---

Sigamos en Twitter: @DTFloridablanca Calle 5 N. 8-14 / Floridablanca www.transitofloridablanca.gov.co Facebook: info@transitofloridablanca.gov.co
 Alcaldía Floridablanca - Oficina PBX: (57-7) 6-497671 FAX: (57-7) 6-488998 info@transitofloridablanca.gov.co
 EMERGENCIAS: 6488066 Coloresbía – Santander